

experiencias en prevención de desastres.

- Difundir todo el material bibliográfico posible que contenga todo lo referente a la protección contra desastres.
- Motivar a los profesionales del sector para que enriquezcan con sus aportes esta documentación bibliográfica.
- Solicitar a la autoridad respectiva que para obras como escuelas, hospitales y grandes infraestructuras, se cumplan estrictamente con las normas de seguridad requerida.
- Mantener una política férrea de inspección de las obras por parte de la autoridad competente y comprobar que se construya de acuerdo con los planos previamente aprobados.

8. CASAS CONDENADAS

Cuando es el Peligro quien pone el desahucio de tu casa.

Las llamadas « *casas condenadas* », sobre todo en las ciudades de Panamá y Colón, constituyen un potencial desastre no sólo para quienes las habitan, sino para el vecindario. También significan graves problemas para las autoridades locales y nacionales, y especialmente para las instituciones encargadas de brindar los servicios públicos. De aquí la necesidad de que la ciudadanía tome conciencia del peligro que le asecha si persiste en vivir en este tipo de edificaciones. Por otro lado, se hace necesaria la unificación de esfuerzos para lograr que propietarios y autoridades cumplan con sus responsabilidades.



Foto Cortesía de La Estrella de Panamá

La ingenuidad de un niño en medio de su futuro incierto, producto de la vivienda en que vive.

Las personas que habitan estas edificaciones, generalmente lo hacen en calidad de alquiler, su responsabilidad para prevenir la ocurrencia de desastre es el cumplimiento de su compromiso de usar adecuadamente la vivienda y cumplir con el pago correspondiente por el usufructo del inmueble.

Por su lado, el propietario de una vivienda debe cumplir con el mantenimiento adecuado y periódico del inmueble a fin de evitar que se produzca el deterioro total del mismo.

Es fundamental, que las autoridades competentes hagan cumplir las normas existentes, a fin, de que las partes involucradas asuman su responsabilidad, ésta es la única fórmula para evitar los problemas socio económicos y la carga posterior que representan las casas condenadas en una sociedad.

Existe una reglamentación en lo que respecta al procedimiento para condenar o rehabilitar casas, a través del cual se designa al Ministerio de Vivienda como el ente encargado de ordenar la rehabilitación o demolición de las edificaciones destinadas a viviendas en las áreas urbanas que por su mal estado, condiciones higiénicas y deterioro constituyan grave peligro para la seguridad y salud de los inquilinos.

El mismo reglamento establece que es la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos la responsable de rendir un informe al Ministerio de Vivienda sobre el estado físico y condiciones sanitarias de las edificaciones, que puedan ser objeto de las órdenes de rehabilitación o demolición. Las inspecciones para determinar la situación de estas viviendas lo hacen inspectores de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos conjuntamente con especialistas de Ingeniería Municipal y de Sanidad, además de un representante de la Junta Comunal del respectivo corregimiento.

Cabe destacar que estas inspecciones se realizan por iniciativa tanto de la Oficina de Seguridad, como por denuncias de los inquilinos o por instrucciones del Ministerio de Vivienda. En aquellos casos que se determina la rehabilitación de la edificación, se le notifica al propietario, agente o representante, a fin de que las lleve a efecto y de no hacerlo, entonces es el Ministerio de Vivienda quien procede a realizarla, con el derecho a exigir al propietario el pago de los gastos en que se haya incurrido.

En aquellos casos en que el Ministerio de Vivienda determina que la edificación no puede ser rehabilitada, ordenará la condena, la reubicación de las familias afectadas y la pronta demolición del inmueble. Cuando se trata de edificios rehabilitados por orden del Ministerio, los inquilinos deben pagar el canon de arrendamiento vigente al momento de iniciar la reparación.

9. ASENTAMIENTOS ESPONTANEOS

La miseria es una maga que levanta chozas de la nada.

Los asentamientos espontáneos o invasión de tierras, surgen casi como por arte de magia, generalmente en horas de la noche, en diferentes puntos de la ciudad o cerca de los centros urbanos, en las faldas de los cerros, terrenos irregulares, bajos y baldíos a lo largo de ciertas vías importantes, constituyéndose en graves problemas de vivienda urbana, especialmente en los países en vías de desarrollo. En la mayor parte de los casos estos asentamientos son los que determinan el crecimiento real y desordenado de las ciudades.

Estos núcleos poblacionales se asientan en terrenos del Estado o privados, en ambientes malsanos y sin las condiciones mínimas de



Los asentamientos espontáneos son taras de las grandes metrópolis. Sectores de la capital como Curundú, Tocumen, San Miguelito y Pacora no escapan a esta triste verdad.

salubridad. Construyen sus viviendas con materiales de naturaleza inadecuada como cartón, felpa, lata, madera vieja, paja, zinc, y otros, sin contar con la dotación de los servicios básicos de agua, luz, alcantarillado y vías adecuadas.

San Miguelito, en la Provincia de Panamá es un ejemplo de asentamiento espontáneo, que con el tiempo se ha legalizado y adecuado para una mejor vivencia. Sin embargo, persiste el desorden urbano, que trae la vulnerabilidad a una población ubicada generalmente en áreas propensas a deslizamientos. En la mayoría de los casos, los habitantes de estos lugares son familias constituidas con un promedio de 4 miembros, con ingreso familiar no superior a los doscientos balboas; poseen características sociales particulares, que dependen de su procedencia, ubicación e inserción en el sistema productivo del país. En realidad se trata de familias que por su condición se les ubica en el

renglón de pobreza crítica (Según estadística del Ministerio de Vivienda).

Las diferentes administraciones, tanto estatales como municipales, han tratado de buscar soluciones a estos asentamientos espontáneos, ya sea a través de la legalización de la tierra, otorgándoles a las familias los títulos de propiedad en base a criterios y requisitos establecidos, el mejoramiento del desarrollo urbano y el fortalecimiento de las familias en la definición del estatus de su hábitat. Todo esto se ha realizado previo a un diagnóstico de cada caso particular en estas invasiones.

10. DISTURBIOS CIVILES

“El hombre es lobo con el hombre”

Cuando hablamos de disturbios civiles, involucramos conceptos como: manifestaciones, motines, desórdenes y/o pánico, y nos referimos específicamente a los casos en que se produce una sensación de miedo aterrador entre las personas que se encuentran en un sitio determinado.

Los tipos de reacción son variados y van desde paralización por miedo, hasta corredera, saltos y atropellos sin pensar a quiénes ni contra qué se arremete, mientras otros caen y son pisoteados.

Como producto de estas conductas, pueden resultar asfixiados, fracturados, desfigurados, heridos y hasta muertos, especialmente los ancianos, mujeres y niños. Es importante evitar que el pánico conduzca a estampidas que en sí llevan a peligros mucho mayores, por lo que la serenidad y la calma son básicas.